



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°102-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 04 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

Memorando N° 074-2024-MDBSH/ALC, de fecha 03 de abril de 2024; Informe técnico N° 05-2024-MDBSH/GM de fecha 02 de abril de 2024; Nota de Coordinación N° 042-2024-MDBSH/OAJ de fecha 27 de marzo de 2024; Opinión Legal N° 071-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 27 de marzo de 2024; Memorandum N° 380-2024-MDBSH/GM, de fecha 19 de marzo de 2024; Nota de Coordinación N° 041-2024-MDBSH/OAJ, de fecha 12 de marzo de 2024; Memorandum N° 169-2024-MDBSH/GM, de fecha 07 de febrero de 2024; Informe N° 032-2024-MDBSH-GDURI, de fecha 06 de febrero de 2024; Informe N° 014-2024-MDBSH/ATM/LLPA-GDURI, de fecha 12 de enero de 2024; Solicitud Expediente N° 931, de fecha 17 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala: "las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que nuestra Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, así mismo en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, "dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones.

Que, el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el numeral 14.1 del artículo 14° indica lo siguiente: "para la constitución de las Organizaciones Comunales se debe contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas que para tal fin establezca la SUNASS"

Que, así mismo el numeral 14.3. del artículo 14° de la norma precitada señala: "las Organizaciones Comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario. De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



Que, el DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA, en su artículo 10°, inciso 10.2 enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su artículo 111° establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad, y;

Que, de acuerdo a la definición contenida en el numeral 20.1 del artículo 19 del DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA, Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades, y;

Que, conforme a la solicitud - Expediente N° 931 de fecha 17 de enero de 2024, presentada por LOYSI GONZALES SILVA, presidente/a Comité Electoral, dirigido al señor Alcalde, informa que: "con fecha 15/01/2024 mediante votación universal y obligatoria a través del voto en Cámara secreta, la Asamblea General de Asociados/as - conformado por 284 asociados/as- eligió democráticamente al nuevo Consejo Directivo de la JASS periodo 05/02/2024 al 05/02/2026 (02) años del centro poblado Rural de las Palmas, el mismo que quedo conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	SEXO		DNI	N° VOTOS	CONDICIONES
		H	M			
Presidente/a	GELVER MILER MONTEZA GUEVARA	X		41232486	208	Activo
Secretaria de Actos	GENY KARINA AREVALO DEL AGUILA		X	42785050	208	Activo
Secretaria de economía	GUSTAVO SAAVEDRA TORRES	X		01131945	208	Activo
Vocal 1	DAMIAN FLORES VELA	X		07634891	208	Activo
Vocal 2	JUAN SEGUNDO MESIAS VILLAVERDE	X		01142730	208	Activo

Que, mediante Informe N° 014-2024-MDBSH/ATM/LLPA-GDURI, de fecha 12 de enero de 2024, la Ing. Linda Luz Padilla Angulo, jefe del Área Técnica Municipal; como recomendación: "solicita al jefe de División de Infraestructura y Obras se remita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura para la realización de los tramites de aprobación mediante acto Resolutivo del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) "MISHQUIYACU" del Centro Poblado Las Palmas".

Que, mediante Informe N° 032-2024-MDBSH-GDURI, de fecha 06 de febrero de 2024, el Ing. Artemio Del Águila Panduro Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura solicita como recomendación al Gerente Municipal que: "mediante su gerencia se realice la aprobación resolutive para reconocer a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS denominado "MISHQUIYACU", ubicado en el Centro poblado Las Palmas, del distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, disponiéndose asimismo que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice su inscripción en el Libro de Registro de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



organizaciones comunales correspondiente y reconocer como miembros del Consejo Directivo de la JASS, periodo 04/02/2024 al 04/02/2026 (dos años)".

Que, mediante Memorandum N° 380-2024-MDBSH/GM, de fecha 19 de marzo 2024; el Gerente Municipal solicita Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica referente a la Renovación y Aprobación de Servicios de Saneamiento -JASS.

Que mediante Opinión Legal N° 071-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 27 de marzo de 2024; el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina: "RECONOCER a los miembros del Consejo Directivo de JASS, ubicado en el centro poblado de las Palmas, distrito de la Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín (...)"

Que mediante Informe Técnico N° 05-2024-MDBSH/GM, de fecha 02 de abril de 2024; la Gerencia Municipal solicita al Señor Alcalde la aprobación, reconocimiento y renovación del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS mediante Acto Resolutivo.

Que, bajo ese contexto normativo, mediante Memorando N° 074-2024-MDBSH/ALC, de fecha 03 de abril de 2024, el señor Alcalde autoriza la emisión del Acto Resolutivo de Alcaldía, para la Aprobación, Reconocimiento y Renovación del Consejo Directivo de la Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento -JASS, por un periodo de dos años, que correspondiera desde el 04 de febrero de 2024 al 04 de febrero de 2026.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a los Nuevos miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) "MISHQUIYACU" del Centro Poblado Las Palmas, por un periodo de 02 años contado a partir del 04/02/2024 al 04/02/2026, conformado por las siguientes personas:

Table with 6 columns: CARGO, NOMBRE Y APELLIDO, SEXO (H, M), DNI, N° VOTOS, and CONDICIONES. It lists six members of the JASS board with their respective roles, names, genders, DNI numbers, and terms.

En cumplimiento al artículo 30° de los Estatutos.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento de la División de Infraestructura y Obras perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura realice el registro del nuevo Consejo Directivo período 04/02/2024 al 04/02/2026 en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, al Consejo Directivo de la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS)" del Centro Poblado de Las Palmas, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR, la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE